



Tribunal  
de lo Administrativo

*[Handwritten signature]*



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 23 veintitrés de mayo del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Novena (XIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Octava Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 27 veintisiete proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran los Magistrados Integrantes de este Pleno, y que por lo tanto, existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida a votación la aprobación del orden del día, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 16 dieciséis de mayo.

- Sometida a votación el acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria, quedó **aprobada por unanimidad de votos en lo general** por los integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del Cuarto punto de la orden del día, relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **479/2012 al 508/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **27 veintisiete proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.

**ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 502/2011**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 64/2011, promovido por Celia Mejía Ramírez, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos e Inspector Municipal Héctor Villegas Sánchez, ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González en Ponencia de la Segunda Sala**, resultando:

*Patricia Campos González*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 502/2011.

**APELACIÓN 827/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 344/2010, promovido por Gilberto Jáuregui Ríos en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatlán, de Juárez, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

*Armando García Estrada*

*2*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque bajo la consideración del enunciado de una relación administrativa como vínculo jurídico, así lo dice la foja doce del proyecto, revierte el tema de la carga probatoria y lo imputa directamente y únicamente a la parte actora cuando es la propia autoridad la que niega el cese verbal injustificado y afirma que en esta negación una afirmación, que es la parte actora quien dejó de asistir a sus labores, desde el punto de vista de las reglas procesales que se desprenden de la Ley Federal del Trabajo, aplicable, o bien del Código de Procedimientos Civiles, aplicable también de manera supletoria aunque ésta es una materia de procedimiento laboral, el principio opera en el mismo sentido, cuando la negación implica una afirmación la prueba es de quien la realiza, la carga de la prueba y por tanto estoy **en contra de este proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **827/11.**

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**RECLAMACIÓN 719/2011.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 203/2011 promovido por Víctor Manuel León Figueroa, en contra del Auditor Superior del Estado de Jalisco, y Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez en la Ponencia de la Segunda Sala**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Impedimento para emitir su voto como integrante del Pleno, en razón de ser la parte actora**



Tribunal  
de lo Administrativo

en el Juicio de origen, ello atento a lo dispuesto por el artículo 21  
fracción II de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 719/2011.

**RECLAMACIÓN 146/2012.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 306/2011 promovido por Juan Gallardo Rincón, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**RECLAMACIÓN 417/2012.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 395/2011 promovido por Ramón López Alfárez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**



**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la admisión, pero no bajo la expectativa de generar la declaración como una relación administrativa, y también soy de la idea del criterio jurídico de que no es obligatorio la admisión de una demanda, una demanda tiene que cumplir ciertos requisitos de procedibilidad y si éstos no están satisfechos no tiene que decirse hasta la sentencia, porque aquí se dice que no se debe juzgar nada acerca de la demanda porque todo se reserva para la sentencia y eso es totalmente falso, y en esa parte **estoy en contra**, pero **a favor** de confirmar la admisión de la demanda.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la admisión de la demanda y **en contra** de invocar el fundamento consistente en la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que en su redacción imperfecta, incompleta y simplemente repetitiva de una elaboración jurisprudencial de la Corte, se refiere a los actos de las autoridades Estatales y Municipales, habiendo omitido el Legislador que cuando le imputan una competencia por afinidad a este Tribunal sobre casos diversos relacionados con cuerpos de Seguridad Pública, también se vienen a deducir simple y llanamente prestaciones, no hay actos de autoridades, simplemente hay una petición sobre el ejercicio de un derecho establecido, por eso la absoluta inaplicación, inaplicabilidad de esta fracción como fundamento que no cuadra, no encaja, es el ejercicio contrario en el argumento lógico jurídico de ponderar primero el contenido de la norma y luego querer ajustar los hechos a la norma y luego deriva una conclusión cuando la premisa mayor son los hechos y los hechos son que vienen a demandar prestaciones, y luego, si no hay una norma en la Ley Orgánica que diga esto, pues lo dice una Jurisprudencia que hemos caminado de todas las cuestiones derivadas de los cuerpos de Seguridad pública y lo que hemos hecho por acceso a la justicia en sentido lato, es recibirlas todas y decir superando criterios de que si no hay actos no hay demanda, de que si no acreditan el acto no se acredite, como este horizonte se amplio tanto, venir a invocar una fracción que dice actos, esta absolutamente fuera de todo orden jurídico y de todo fundamento **en esa parte estoy en contra.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Para mi sigue siendo una preocupación que no he podido aún digerir desde hace bastante, ya puedo hablar hasta de años, de que hemos recibido infinidad de amparos, puedo decir y a lo mejor me quedo corto, sobre esta temática donde nos han dicho precisamente lo que estamos argumentando, y yo sigo resaltando la problemática que representa que algo que nos va de alguna manera fijando posicionamientos o criterios jurídicos, objetivos sobre ciertos litigios que tenemos aquí, que desafortunadamente se insista en lo mismo, y yo vuelvo a poner un ejemplo para hablar de mi, yo sigo aún convencido jurídicamente de que la admisión de la demanda en los asuntos de elementos de



Tribunal  
de lo Administrativo

seguridad debe de regirse bajo las normas burocráticas, señalando una ~~audiencia de~~ conciliación, contestación y ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas, sigo convencido jurídicamente, más sin embargo, la función, en trabajo de este Tribunal es a lo que se supone que venimos aquí, y es que reconozco la jerarquía de la opinión mayoritaria de los Magistrados que dijeron la Cuarta Sala esta equivocada, tiene que ceñirse a estos principios y lo hice, pero más sin embargo, yo veo los asuntos aquí cada que discutimos que es siempre lo mismo, a pesar de que tenemos doscientos votos en contra de eso, entonces, yo digo que es exactamente a lo que venimos y lo que estamos haciendo porque si de lo que aquí se trata es de que yo siga imponiendo mi criterio sobre una temática, tan sencillo como que de nada sirve que lleguen los amparos, que tengamos por entendido que ya tenemos bastantes asuntos, una cuestión y que aún así siempre se presente lo mismo, eso es lo que a mi me inquieta, porque eso también genera que en cada Sesión siempre si ustedes hacen una retrospectiva histórica y analizan las actas con toda objetividad, cuantas veces hemos comentado esto y en la votación se ha reflejado, dijéramos bueno, son puros votos particulares, o votos minoritarios, la verdad no tendría objeto retomar y resultar una vez más por centésima ocasión esta circunstancia, pero es una realidad que permea porque insisto, eso es lo que a mi me provoca un dejo de desconfianza de que no tiene caso venir a votar porque de todas maneras se van a seguir presentando los proyectos como se quiera, cuando se supone que en un cuerpo colegiado cuando ya se fija un criterio, nos agrada o no tenemos que ceñirnos a el, esa es la jurisdicción, y mas sin embargo seguimos viendo esto, de hecho esto también provoca aunque no se refleje que con mucha recurrencia estemos viendo votos hasta contradictorios que en unos hasta sin pruebas en asuntos de horas extras o de despido verbal aceptan la condena en todo y después en el siguiente voto del siguiente asunto votan en contra, entonces, digo, cual es la certeza en la que estamos aquí? eso si es preocupante yo cuando menos he procurado que se que las mas de las veces me he equivocado- ser firme en mis criterios, y mas en lo que recibo de Pleno, me agrada o no me agrada, acabo de recibir un asunto de Pleno en donde me dicen que no debí haber admitido la demanda porque faltó un documento y los documentos ahí están en el expediente! Entonces, como prevengo para decirles que me presenten lo que ya tengo presentado, entonces, yo creo que realmente nos ha faltado ser más objetivo, ser más fríos y tratar de sacarnos lo que cada quien piense o cree, porque al final de cuenta es un tema de derecho, para que esto sea provechoso para todos y sobre todo en el tiempo, porque a mi lo que me castiga es que estamos votando siempre lo mismo, en contra o a favor, cuando se supone que en cinco años, casi seis años, esto ya debería de estar mucho más que definido y más sin embargo sigan siendo las Sesiones de cuanto tiempo, cuantas horas, cuando no debe de ser esto, y yo quiero saber nada más un argumento sólido, jurídico, que me permita que un día puedo votar a favor y otro día en contra, o se vota siempre en un criterio, pero no puede haber diferencia, el tema del derecho no es aritmética, es un tema de derecho, frío, objetivo, esa crisis que estamos viviendo que no debe ser crisis porque ya esta superada, para mi, quiera o no quiera, porque sigo convencido que no tenemos porque tener esa competencia, pero al final ya la tenemos y también ya nos han dicho muchos amparos, la aplicación de la Ley burocrática, de los principios laborales que superan el derecho y hasta las pretensiones y los deseos



de lo **Tribunal Administrativo**

de quienes juzgamos, tenemos que ceñirnos a eso, entonces yo en esta situación digo que no es posible que un día digamos que sí y en otros no, eso es lo que a mi me castiga, porque no se a que se deba, pero en fin, yo **confirmo mi voto dividido**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **417/2012** en el punto jurídico relativo a confirmar la admisión de la demanda y existen dos votos a favor y dos votos en contra en relación a la fundamentación y motivación, esta Presidencia ejerce el voto de calidad para que **se turne para Engrose** con tres votos en contra, en el sentido de precisar nada más que el principio jurídico Constitucional permite que el conocer de estos asuntos se basa en el acceso a la justicia y en la imputación de una Jurisprudencia que se sigue aplicando que nos remite esta competencia y que se suprima lo relativo a la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 246/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 344/2011, promovido por David Humberto Arambula Guerrero en contra, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**RECLAMACIÓN 345/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 370/2011, promovido por "COMBUSTIBLES SUPREMOS S.A. DE C.V.", en contra del Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **345/2012.**

**RECLAMACIÓN 399/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 462/2011, promovido por Silvia Lorena Rivas Maciel, en contra del Jefe del Departamento "B" Encargado de la Emisión de Permisos de la Dirección de Mercados dependiente de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **399/2012.**



**RECLAMACIÓN 423/2012**

*Samuel Campos*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2012, promovido por Antonio Velásquez Villa, en contra del Comandante José Juan Olivares, Supervisor de Áreas Operativos adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*M*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)**

*[Signature]*

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido,** en primer termino debo resaltar que en este proyecto no se pondera el tema de la razón jurídica del porque la razón de la jurisprudencia que aquí no se invoca, no se cita, aquí solo se habla del interés jurídico, a pesar de que es un elemento de seguridad, ya es un sesgo a otro proyecto que se acaba de votar, lo cual lleva implícito que en casos idénticos no se resuelva siquiera por analogía en las mismas consideraciones. Con independencia de ello en el tema que tiene que ver en el auto en la ausencia del reenvió, yo no estoy de acuerdo en cuanto al señalamiento que se hace de que las pruebas deben de presentarse por la parte demandada cuando contesten la demanda, yo lo he mencionado de forma reiterada, la contestación de la demanda es una facultad discrecional, absoluta de los demandados o demandadas de venir a juicio a contestar, no es una obligación, pero lo que si es una obligación porque nace de una disposición imperativa es un deber, es un acto procedimental que quiera o no quiera la autoridad lo tiene que cumplir, debe de separarse lo relativo al requerimiento de las pruebas para que las exhiba, y luego, aquí se tiene que ponderar otro detalle, no es un tema de imponer multas, el tema de las multas tiene que ver con respecto de terceros que tienen la obligación de cumplir con un mandamiento judicial, si en este juicio por decir se requiere al Directo de Pensiones, que no por el hecho de que se recabe el documento en Pensiones no tengamos competencia, quiero clarificar, eso es otra cosa, para que remita no se lo que ha venido aportando al fondo de Pensiones si fuese una prueba, ahí si a Pensiones le tendríamos que decir que si no cumple le vamos a multar y si no cumple que lo podemos destituir, que lo podemos arrestar, pero a las partes en el juicio de la sanción es procedimental, es adjetiva, que significa, que significa que si no remiten estas pruebas o bien no justifica que tenga un impedimento legal para hacerlo, en la primera hipótesis la sanción seria tener por cierto los hechos que pretende probar la parte actora con

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Tribunal de lo Administrativo

esos documentos, que dejara de exhibir por contumacia o rebeldía, la autoridad y el termino es de cinco días y si no lo hace, no lo voy a culpar, porque el es parte en el juicio, su sanción es adjetiva, procedimental para tener por cierto lo que el otro aduce con esa prueba, porque si no imaginense que sencillo, ofrece la prueba, la autoridad no lo exhibe o bien no contesta demanda, como aquí le dicen y que va pasar pues nada, entonces quiere decir que esa prueba no se va desahogar porque lo van a multar, y cuando lo van a multar o que traería como consecuencia una multa, aquí como parte material y formal como es la autoridad demandada que también tiene bajo su disposición jurídica esas pruebas pues si no lo exhibe se tendrá por cierto lo que pretenda probar, esa sería la sanción y por otro lado tampoco comparto que se entre a una situación de decir que la suspensión no se concedió porque ya cuando lo solicito ya se habían materializado los actos materia de la separación derivado de los procedimientos administrativos allá, el tema es muy claro, el tema de derecho no permite tantas ambigüedades ni tantas vagancias estructurales en la relación, es claro, en materia laboral no cabe la suspensión, es antijurídico, anticonstitucional, va en contra de las normas de interés publico, no procede aunque lo haya solicitado el día que le notificaron la separación, no procede la suspensión en asuntos laborales, imaginense nada mas, yo corro a mi sirviente y me demanda y bonita cosa la voy a tener en la casa mientras dure el juicio, si yo fuera Ministerio Publico y me peleo con un Investigador y derivado de eso lo corro y por una suspensión voy a tener que estar trabajando con un policía investigador, por favor, por eso en el auto de la ausencia del reenvió en contra de esas razones fundamentales.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido**, a favor de revocar el desechamiento de la admisión de la demanda y en contra de la fundamentación y motivación respecto del tema específico ya señalado por el Magistrado Armando García, relativo a mi requerimiento de las pruebas que oportunamente solicito la parte actora respecto de que en la consecuencia procesal que implica no acatar este mandato, se procede a reflejar en la aceptación de las cosas imputadas de los hechos y también en contra de la fundamentación y motivación relativa a la concesión de la medida que obedece a otras causas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**. En virtud de lo anterior, en primer termino relativo a la revocación del auto impugnado y respecto de la admisión de la demanda considerando que los actos reclamados son obviamente materia de impugnación por esa vía hay unanimidad y hay dos votos a favor y en contra respecto de la fundamentación y motivación en los temas señalados, sobre el tenor esta presidencia ejerce su voto de calidad quedando tres votos en contra respecto de la fundamentación y motivación, turnándose **para engrose**, en los puntos ya precisados, en relación con el proyecto del expediente pleno **423/2012.**



**APELACIÓN 409/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2012, promovido por Leodegario Camacho Suastegui y Lidia Fuerte Velásquez, en contra de Tesorero Municipal y otros del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **409/2012**.

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 109/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 367/2011, promovido por Bernabé López Alfárez en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

**El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**RECLAMACIÓN 110/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 263/2011, promovido por Sindico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra de Mauricio Preciado Martínez y Tercero; Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa en Ponencia de la Segunda Sala**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido,** estaría a favor de confirmar por diametralmente diversos aspectos jurídicos la medida cautelar porque aquí el estudio al que tendría la obligación de sentarse tanto la Sala de origen como nosotros como *Ad Quem* es analizar si se cumplen con los requisitos del 67 que por antonomasia y por ministerio de Ley se ubica la autoridad cuando viene al Juicio de Lesividad, porque yo preguntaría si en el Juicio de Lesividad la autoridad deja de llamarse actor, no se que adjetivo jurídico pueda adquirir la autoridad cuando viene al Juicio de Lesividad y no encuentro ninguna disposición y nunca la he encontrado jurídica que establezca la prohibición de que en el Juicio de Lesividad no aplica las reglas de las medidas cautelares, otro aspecto que para mi es fundamental es de que yo no comparto que un tema que tiene que ver con una redacción estrictamente gramatical lo atomicen y lo conviertan en una interpretación o mejor dicho, dejen de aplicar una interpretación hermenéutica acerca de la figura de la medida cautelar, quiero decirles que en el avance del derecho administrativo y creo que en eso soy el menos legitimado para hablar de esas temáticas, el mayor éxito que han tenido las culturas jurídicas avanzadas en esta cuestión en el Juicio de Lesividad es precisamente en otorgamientos de medidas cautelares para evitar mayores perjuicios, en general a todas las partes y en específico al tercer interesado que busca en su obra, inversión, financiamiento, créditos etcétera, no llevar a conclusión su obra dentro de legalidad, es decir para evitarle daños y perjuicios pues en caso de que llegase a prosperar la exigencia de Lesividad cuyo efecto podría ser entre otros anular, dejar sin efectos, retirar de la vida jurídica ese dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, destinado para la Estación de Servicios de Combustibles, que por coincidencia y azar del



Tribunal de lo Administrativo

tiempo van unidos, es decir se avanza en la conclusión de la obra y el juicio igual, entonces si obtiene la razón de legalidad los particulares demandados, no existe problema alguno y si fuese contrario, anular llevaría implícito además la demolición, es decir, volver las cosas al estado en que se encontraban como si nunca hubiese existido ese dictamen, llamada esa virtud de las sentencias como eficacia retroactiva) tenemos el caso de un juicio de entrada yo estuve siempre estipulando que en esa zona de providencia están prohibidos los locales comerciales y que incluso en la medida cautelar dijeron que sí, después en la sentencia aquí se voto que no, que es valido y en el amparo nos dijeron no; aquí el interés que tiene para respetar disposiciones de orden público no es una situación de criterio, es de aplicación obligatoria de la autoridad judicial, y ahora están batallando esas gentes que se supone que el día de hoy iban a demoler y que ahora si andan preocupadas porque dicen y no tarda el día de mañana en salir alguna nota desafortunadamente porque para eso sí nos buscan o mejor dicho para eso sí les gustamos para que nos estén censurando, en decir es que el Tribunal me autorizó para construir? Y ahora la demolición que se ejecuta hoy a las 12:00 doce del día de quien es la culpa? De la autoridad que vino a reclamar que ese uso de suelo fue indebido o de los Magistrados que concedieron la suspensión que además emitieron una sentencia a su favor que en Pleno se voto a favor por mayoría y que en el amparo revocaron y dijeron ilegal ese dictamen y ahora ¿a quienes creen que va a culpar el particular? Es que si este Tribunal me hubiera dicho a mi desde un principio que no tenía razón, no construyó no me genera mayor perjuicio porque ahora hasta las personas que vendí a los que les arrendé voy a tener que sufrir las consecuencias de cubrir la evicción y el saneamiento y a responder por los daños y perjuicios a los inquilinos por locales comerciales, ese esquema esta muy claro, tengo entendido que el expediente esta en la Primera Sala y que fue un tema recurrente y que se insistió y que donde la mayoría dijo que no, lo correcto ahí está, claramente y patente, lo que sucedió en un momento y lo que está sucediendo y ahora este es un caso igual, como muchos que van a venir, vamos dejando que sigan y después cuando ya viene la otra situación, porque incluso hasta la orden de demolición que se está proponiendo en la ponencia de origen, fue lo que más se censuró y en el amparo fue lo que mayormente se resalto, lo que está construido contra normas de interés publico debe demolerse, bajo la responsabilidad del Municipio exclusivamente pero que jurídicamente nosotros somos los que permeamos como Tribunal que continuara algo que va en contra de la Ley, entonces yo no veo aquí ninguna razón jurídica para decir que por una cuestión gramatical la autoridad no tiene derecho a una medida cautelar, yo creo que tenemos que resolver el problema de fondo y no de forma, porque en la forma es muy sencillo nada más decir que sí o decir que no, pero en el fondo el porqué y las razones técnicas jurídica del porque ese es el problema, por eso mi voto en contra.-

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



*Manuel Campos*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe **unanimidad** respecto de este expediente **110/2012**, en relación con confirmar la negativa a la medida y por **mayoría** de votos en relación a la fundamentación y motivación.

**RECLAMACIÓN 242/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2011, promovido por Sindico Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra del C. José Carlos Martín González y Tercero Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Handwritten mark]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto sería dividido, en los mismos términos que el expediente anteriormente votado 110/2012.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **242/2012**, confirmar la negativa a conceder la medida cautelar que impetra la autoridad actora y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación.

**RECLAMACIÓN 413/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 374/2011, promovido por Norma Alicia Ramírez Vallejo, en contra del Secretario, Director General Jurídico y Director de lo Contencioso, todos de la Secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del

*[Handwritten mark]*



Tribunal de lo Administrativo  
Estado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **413/2012**.

**APELACIÓN 681/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 109/2007 y su acumulado 102/2007, promovido por el Compañía de Servicios Urbanos del Centro S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el presente asunto, me aparto del proyecto en las consideraciones siguientes: no me queda la menor duda de que este es un Tribunal de legalidad, y como tal tiene la obligación y irrestricta e insuperable de ponderar la normatividad que resulta aplicable al caso concreto en los actos administrativos, en este asunto y en una vista sobre las rodillas como conocer Paris pasando en un avión, pude ponderar nada más lo siguiente, tiene la razón la parte actora porque aquí en el caso particular lo que se hace es un juego de palabras para desvirtuar o decirle que no tiene la razón al actor, el tema es muy claro, se hace una o mejor dicho se convoca a una licitación para los efectos de la infraestructura urbana en la Ciudad de Puerto Vallarta, por normatividad conforme a la Ley de Obra Publica al artículo 182 es claro que para que se cumpla con el requisito de procedibilidad debe de contarse cuando menos con tres



Tribunal  
de lo Administrativo

participantes, aquí nosotros en la Comisión de Administración hemos firmado infinidad de asuntos y siempre han venido tres o más participantes, yo no se porque en este se dice que sea valido que vengan sólo dos empresas, y se dice tanto en la sentencia de origen como se dice ahorita en este proyecto, cuando basta nada más hacer esa pequeña reflexión de lo que hacemos aquí conforme a esa Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, para advertir que es una obligación de carácter imperativa, entonces comparecen esas dos empresas TEQ Medios S.A. de C.V. y URBANM S.A. de C.V., que sucede aquí otro error garrafal, la Comisión encargada para la adjudicación de esta concesión, se integra por seis de esos seis solo asisten tres a votar, con tres se hace un juego de palabras y se dice que con tres es mayoría simple, pero hasta me causa risa, dicen que mayoría simple es porque asistieron tres, cuando insisto la comisión se integra por 6 seis y como los tres votaron a favor dicen que es mayoría (error también porque mayoría de 06 seis son 04 cuatro según Pitágoras, si fuera ese el principio no estuvieran hablando de una mayoría simple estaríamos hablando de unanimidad, porque fueron tres los que firmaron y tres los que asistieron, eso es en suma unanimidad no mayoría simple, entonces, conforme a las disposiciones del Reglamento Orgánico que así le llama la Ciudad de Puerto Vallarta, en este tema de cómo deben de realizarse la integración de las Comisiones concretamente ese artículo 56 y además un tema esencial que tiene que ver con lo que dispone el artículo 169 en su fracción I, es claro, a pesar de lo que se dice del artículo 69, que ahí contundentemente y creo que aquí no es de que tengamos que acudir a una interpretación complicada, dice que las Comisiones deben para una decisión sea valida de votarse con mayoría simple, con la totalidad de sus integrantes, si en el caso particular no debió haberse celebrado primero la Sesión, porque fue y es obligación para que fuera valida que asistiera la mayoría simple de los seis, cual es, haber seis, la mitad de seis son tres, la mayoría simple son cuatro, y solo fueron tres, entonces no debieron haber sesionado porque faltó uno para quórum y legalidad entonces, en ese juego de palabras que se hace y contraviniendo los artículo 39 y 43 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y también en una interpretación muy gramatical que están haciendo que aún dentro de la interpretación gramatical que se realiza de este asunto, no me salen las cuentas y aquí sí quisiera reclamarle a Pitágoras que me haya dicho mentiras, porque yo entiendo que la mitad de seis son tres y que para que haya mayoría simple en una división de seis tiene que haber cuatro, vean la estructura como viene en pirámide, la Comisión no está integrada, solo convocan o invitan, como quieran llamarle solo a dos participantes cuando mínimo deben ser tres, se vota por tres de los seis integrantes nada más y a eso le llaman mayoría simple y lo avalan y lo declaran como legalidad, y dicen por lo tanto que aunque nada más hayan asistido dos empresas es legal, y aunque hayan votado solamente tres es mayoría simple?, ahí se equivocaron en ese juego de palabras es unanimidad, porque los tres que asistieron votaron a favor, entonces es unanimidad, tampoco advierto en qué momento se genera la acumulación de los autos, porque no encontré el acuerdo donde se haya decretado la acumulación, no vi el tramite incidental tampoco que regula la Ley de Justicia Administrativa y bajo esta situación creo yo que en el caso concreto es muy claro, se que tienen bastantes papeles pero no es tema de juego de palabras como aquí lo pretenden presentar tanto en la Ponencia como en la sentencia de origen de que todo es legal aunque



Tribunal  
de lo Administrativo

nada más hayan asistido dos participantes , aunque la Comisión **solamente** hayan asistido tres de seis, porque la otra opción hubiera sido fácil, que tal que hubieran asistido los seis y que los otros, porque también aquí hace una narración el Sindico que me causa una profunda preocupación, que bueno que deje de ser maestro en la facultad de derecho para no entrar dentro de esa hipótesis, de cómo es posible que un abogado hable, diga y suscriba una situación impresionante, que diga que como los otros tres no asistieron que se suman a la mayoría porque son abstenciones, eso es inaceptable y no veo en ningún lado en la sentencia de origen o en el proyecto que se presenta censura alguna a esa reflexión, señal que tal vez lo comparten? **por eso mi voto en contra.-**

*Campos*

- Agostada la discusión, el proyecto se sometió a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto por las consideraciones vertidas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **681/2011**.

**APELACIÓN 95/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 48/2011, promovido por Juan Manuel González Camba, en contra del Secretario de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** , resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **95/2012.**

**ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 458/2011 C.E.A**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 308/2009, promovido por "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colomos Providencia A.C.", en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, y otros, Tercero Interesado Rodrigo Anguiano Cortez, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones: es falso que sea lo mismo o que resulte compatible una vivienda habitacional plurifamiliar vertical de baja densidad que una zona residencial de baja densidad, en construcción horizontal, sobre todo porque la zona de ese plan de desarrollo urbano, tiene que ver con el que se reconoce como número tres Colomos Providencia, Distrito Urbano Zona dos Minerva, que tiene que ver con esa Asociación de Colonos que son los que viene a demandar, es indudable que si se genera una vulneración al plan parcial porque yo no puedo entender que sea lo mismo la vivienda vertical que la horizontal, porque no existe duda que se detona el aspecto de la densidad con una edificación donde en una misma superficie donde se pervive y ancestralmente se



Tribunal  
de lo Administrativo

ha constituido como zona propiedad individual horizontal que sea lo mismo considerar a seis familias en el mismo espacio físico que en el que actualmente tiene una vivienda en esa zona por eso **mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **458/2011 C.E.A.**

**RECLAMACIÓN 150/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 371/2011, auto emitido por La Magistrada Patricia Campos González, promovido por Ramona López Denogean en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

**RECLAMACIÓN 243/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 389/2011, auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por "Grupo Inmobiliario Mendelssohn S.A. de C.V." , en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **243/2012**.

**APELACIÓN 28/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2010, y sus acumulados 227, 237/2010; auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Guadalupe Lozano Martín y otros en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la fundamentación y votación.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existen tres votos a favor y uno en contra de la condena que se hace respecto de las prestaciones reclamadas por los actores, se declara **mayoría** con



Tribunal de lo Administrativo

dos votos en contra de la fundamentación y motivación y dos votos a favor, en ese sentido esta Presidencia emite voto de calidad para que prevalezca el proyecto en sus términos, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 28/2012.

**APELACIÓN 290/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 62/2011, auto emitido por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, promovido por Eduardo López Pulido en contra de Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Coordinador General Jurídico y el Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por la Ponencia.**

**APELACIÓN 305/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 03/2011, auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por Jorge Ruiz Rodríguez en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** respecto del fondo y solo **en contra** del criterio que aparece a foja 22 veintidós del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido**



Tribunal de lo Administrativo

quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por el criterio que se señala a foja veintidós del proyecto, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **305/2012**.

**APELACIÓN 364/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 244/2011, auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por Gabriel García Sánchez, Uriel Leonardo Pardo Soria y Jaime Hernández Pérez en contra de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir empate en la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa esta Presidencia, ejerce el voto de calidad y al haber tres votos en contra y dos a favor del proyecto presentado, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **364/2012**. El engrose sería para que se analicen los actos reclamados, ponderando esencialmente el tiempo en el que se genera la condición de los sujetos reclamantes, la materia que se está discutiendo y que los conduzcan en primer lugar a dilucidar y establecer la competencia de este Tribunal en relación a esas pretensiones sin soslayar que en el pretérito se haya dirimido un conflicto de competencia y que el Tribunal de Arbitraje y



Tribunal de lo Administrativo

Escalafón haya conocido y resuelto respecto de las pretensiones deducidas por la parte actora, habida cuenta de que caeríamos en una mayor contradicción al remitir algo lamentable y abundantemente superado en el sentido de que hoy somos los que conocemos sobre este tipo de prestaciones jurídicas y de casos diversos que interponen los miembros de los cuerpos de seguridad, esto obligaría esencialmente al estudio de las pretensiones, a la valoración de las pruebas, la procedencia de la acción y en su caso arribar al resultado que en sentencia corresponda en derecho, haciendo énfasis en que la contradicción sería mayor inclusive proviniendo de la Ponencia de la que es en la que se ha asumido absolutamente esta nueva época de una relación en la que digo yo, abundante pero infortunadamente se nos ha venido a dar aquí, cientos y cientos quizá ya miles de asuntos de esa naturaleza, y aquí el que pierde con estas cosas porque haya las van a volver a revotar, que es el justiciable, así es que esto también tiene que ver con el respeto y la observancia al 17 Constitucional.

*[Handwritten signature]*

**ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 516/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 313/2010, promovido por Gerardo Rodrigo Blanco Moreno en contra del Secretario de Vialidad, Transito y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, y otros, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por la Ponencia.**

**RECLAMACIÓN 140/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 419/2011, promovido por Lourdes Álvarez Reynoso, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por la Ponencia.**

**RECUSACIÓN CON CAUSA 439/2011**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recusación derivada del Juicio Administrativo III-192/2011, promovido por el C. Eleuterio Valencia Carranza, en contra del Congreso del Estado, Ponente **Magistrado Presidente**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Sin intervención en el proyecto, por ser el sujeto de la recusación.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno de Recusación **439/2011**.

**RECUSACIÓN CON CAUSA 515/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recusación derivada del juicio Administrativo VI-217/2011, promovido por la C. Patricia Campos González, en contra del Congreso del Estado, Ponencia del **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Impedimento para emitir**



Tribunal de lo Administrativo

su voto por ser la parte actora en el Juicio, ello conforme al artículo 21 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Sin intervención en el proyecto, por ser el sujeto de la recusación.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Recusación **515/2011**.

- 6 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos da cuenta al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes**.

**6.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 442/2012 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entrega de los Estados Financieros correspondientes al mes de abril del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 10/2012 que remite el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual remite los autos del expediente Pleno 191/2012, para el efecto de que se cumpla con lo dispuesto por el acuerdo tomado por los integrantes del Pleno en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 3 tres de Septiembre del 2008 dos mil ocho, ya que dicho cuadernillo se interponen diversos recursos en contra de diferentes autos, por lo que solicita se forme cuadernillo para cada uno de ellos.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En relación a este tema, yo creo que ya es tiempo de hacer una precisión a ese



## Tribunal de lo Administrativo

acuerdo y emitir otro, porque hay casos como este, donde lo que ~~contiene el mismo~~ auto aunque sean puntos distintos lo resuelto por un cuaderno puedo contradecir a otro o puede dejar sin materia el otro y entonces hacer tres cuando la lógica y la vinculación jurídica se da en un solo eje ya para que hacemos tres cuadernos, efectivamente cuando se trata de actuaciones distintas e inclusive provocadas por causas posteriores, yo creo que debe seguir prevaleciendo o hagamos una precisión a ese acuerdo y modificarlo porque si nos provocaría una dispersión ya estar sobre un mismo auto tres cuadernos distintos, entonces mi propuesta sería esa, si los puntos combatidos devienen el mismo auto, y si guardan relación aunque no sean de la misma fecha, que se realice un solo cuadernillo, que fue lo que nos obligó en aquel tiempo a tomar el acuerdo?. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: que mandaban recursos de distintos acuerdos y resolvíamos en una sentencia varios recursos, entonces los mandaban en un solo legajo, pero no se preciso cuando se hizo el acuerdo, solo se dijo que cuando fueran en distintos acuerdos se mandara por separado. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces en este sentido como prevalece el acuerdo, pues debe acatarse, entonces la propuesta sería para que en el expediente de Reclamación 191/2012 prevalezcan los recursos que acaten dicho acuerdo Plenario y por lo que ve a los recursos que no cumplen con el mismo girar oficio a la Sala de origen, para que por separado envía otro legajo de constancias.

• Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos. Gírese oficio a la Sala de origen para que a la brevedad posible se remitan las constancias necesarias para resolver el segundo de los recursos interpuestos.

**6.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 2965-1 que remite la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual remite copia certificada de la resolución pronunciada el día 15 quince de mayo del presente año, en relación al Juicio de Amaro 1298/2011 promovido or la C. María Carmela Chávez Galindo, en el que se resolvió amparar únicamente por lo que ve a actos del Congreso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**6.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, someto a la consideración del Pleno se autorice la designación de diverso Ponente para resolución del expediente de Recusación 685/2011, ya que existe impedimento del Magistrado Presidente Horacio León Hernández para resolver la misma, al ser la parte actora quien promueve el Juicio 171/2011 del índice de la Quinta Sala Unitaria, de donde se deriva la Recusación de cuenta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos designaron al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, como



Tribunal  
de lo Administrativo

Ponente para presentar el proyecto del expediente de **Recusación 685/2011**. Gírese oficio a la Dirección de informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema.

**6.7** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Se da cuenta al Pleno del oficio 3004 que remite el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual comunica que dentro del recurso de Queja 44/2010 tramitado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito el C. Pedro Arias Espinoza se desistió de la misma, dicha queja guarda relación con el incidente de suspensión derivado del amparo 1458/2010.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**6.7** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Antes de los asuntos varios que tenga cada uno de ustedes, quiero ya sintetizar, sobre la base de sus opiniones y correcciones, el documento que se celebrará con el Colegio de Jalisco, se definió nada más en cuanto al programa de investigación histórica, se hicieron las correcciones que precisan el objetivo central y los objetivos secundarios y la protesta es que se autorice su firma y el 31 treinta y uno de mayo a las 12:00 doce del día lo estaremos firmando aquí en las instalaciones de este Tribunal, entonces solamente para que se apruebe ya el convenio con las correcciones y la suscripción del mismo para el día ya señalado.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Al quedar aprobada la propuesta, se les convoca desde estos momentos a los Señores Magistrados para el día jueves 31 de mayo a las 12 doce del día para el acto protocolario de la firma de este convenio, por lo que será muy importante su presencia.

**6.8** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quiero solicitar se prorrogue el nombramiento de la Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretario de Sala supernumerario, para cubrir la incapacidad médica que vuelve a presentar el Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, por catorce días, con efectos a partir del día 22 veintidós de mayo del presente año, dicho nombramiento con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.

- Sometida a votación la propuesta formulada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, quedó aprobada por unanimidad de votos, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la



Tribunal  
de lo Administrativo

Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

**6.9** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Raúl Villanueva Alva**: Se da cuenta en estos momentos de la licencia sin goce de sueldo que formula la Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretaria "B" adscrita a la Sexta Sala Unitaria, con efectos a partir del 22 veintidós de mayo al 4 cuatro de junio del presente año, al haber sido designada como Secretaria de Sala adscrita a la Sexta Sala Unitaria.

- Sometida a votación la licencia solicitada, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con efectos a partir del día 22 veintidós de mayo al 4 cuatro de junio del presente año. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

**6.10** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Al haberse aprobado la licencia solicitada por la C. Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretaria "B", quiero proponer se prorogue el nombramiento al pasante de Derecho Víctor Gerardo Guardiola Plascencia, para que con efectos a partir del día 22 veintidós de mayo al 4 cuatro de junio cubra dicha licencia.

- Sometida a votación la propuesta formulada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, por unanimidad de votos se aprueba el nombramiento de Secretario "B" adscrito a la Sexta Sala Unitaria, por el término señalado, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

**6.11** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo si quiero comentar un asunto que se Sesiónó el 25 veinticinco de noviembre del año 2009 dos mil nueve, tiene que ver con un Juicio de Responsabilidad Patrimonial donde interviene el Instituto de Ciencias Forenses, que de ciencias no tiene nada, en este expediente había presentado un proyecto el entonces Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, donde había resuelto que como las pruebas periciales están a criterio del Juez, que si se equivocan los peritos no es culpa del perito, si no de la valoración que le de el Juez y se absolvía al Instituto de Ciencias Forenses de la indemnización, en el Engrose se había ordenado que en base a una discusión que se dio en aquellos años puedo decir, el tema relativo al aspecto del monto de la indemnización, el tema es claro el que viene y demanda fue actor en el Juicio Mercantil Ejecutivo, donde demanda como acreedor el cumplimiento de la obligación del pago, el perito de ese Instituto en contubernio con el demandado, porque así fue, presenta una denuncia en contra del acreedor diciendo que el demandado no había suscrito el pagare, que se lo había falsificado el acreedor, con motivo de ello le integran una averiguación por el delito patrimonial que corresponde, que es el de fraude, le dictan orden de aprensión y lo privan de su libertad, hasta que no fue absuelto del delito



Tribunal  
de lo Administrativo

porque peritos que no son del Instituto de Ciencias Forenses, dictaminaron que ese dictamen era ajeno a la verdad histórica y que se habían falseado incluso el tema técnico de la grafoscopia en el aspecto de las firmas, a manera de antecedente debo citar también, que dada la temporalidad en que acontecieron los hechos, estamos hablando del año 2009 dos mil nueve y estamos hablando de casi tres años, este expediente yo recuerdo y lo digo abiertamente porque se que aquí se juega a que las cosas se guarden, se escondan y que cuando ya se presenten sobre la mesa ya se les olvido, ya no pueden precisar detalles, ya no se puede argumentar algo en contra de esto porque como ya se les olvido, porque no creo que los que estamos ahorita aquí presentes recuerden el asunto, tenemos referencias generales, nada más por nuestra propia capacidad intelectual y sobre todo de ustedes que es mucha, de poder tener la referencia, pero de este asunto del Instituto de Ciencias Forenses, yo sí recuerdo desafortunadamente como dicen por ahí, que las cosas se hacen porque se saben hacer, porque se pueden hacer, porque a nadie se castiga aquí por hacer cosas irregulares, sí recuerdo perfectamente que cuando se me paso a mi para firma el engrose que ese proyecto venía firmado ya inclusive, eso sí lo tengo latente, aunque creo que ya las cuestiones del seguimiento del juicio ya están mutiladas o perdidas, no por omisión porque yo creo que si hubiera sido por omisión hubiera quedado alguna huella, pero aquí es con intención, es lo mas delicado, que iba firmado por el entonces Magistrado Eleuterio Valencia y yo lo firme y era una indemnización, no puede precisar cifras pero era alrededor de un millón y tantos, recuerdo también que en esta tesitura ese expediente después de un tiempo a mi se me solicito que si modificábamos el criterio porque estábamos condicionados en el año 2009 dos mil nueve y por esa temporalidad a que se nos entregara dinero por parte del ejecutivo y que si en ese asunto condenábamos al Instituto de Ciencias a esa cantidad que se estableció, que no iba a haber recursos para este Tribunal, así de categórico, como lo que se argumentó hace tiempo con Villas Panamericanas, que sí queríamos dinero habría que liberar todos esos juicios, eso a mi me castiga horriblemente porque es una realidad que estamos en una crisis y que hoy yo tenga que legitimar lo que se hace de manera irregular y no estoy de acuerdo y en esta situación con esta referencia de antecedente que hay, lo que yo quiero decir que lo que yo vote el 25 veinticinco de noviembre del año 2009, hoy quiero yo separarme, o apartarme de este voto mayoritario para yo hacer mi voto particular por lo que ve al tema de la condena en este procedimiento, porque aquí ahora, digo, es que no es que sea mucho o poco, a mi lo que me castiga es de porque apenas sale este procedimiento, me lo acaban de pasar para firmar este engrose, cuando yo ya había firmado el que se había hecho y lo más grave es que hasta mi firma desapareció y también desapareció ese proyecto, yo estoy de acuerdo en que pueden desaparecer muchísimas cosas, pero no se vale que en el tema estrictamente profesional se jueguen con estas cosas, si ustedes están de acuerdo háganlo, yo nunca he estado de acuerdo en esas cosas, pero a mi lo que más me lacera es que hasta incluso recibí la visita del perito involucrado, no me acuerdo si vino también el Director o el Subdirector y me dijeron que si podía hablar con ellos, yo les dije nada más como corolario de la entrevista porque ellos temían que la condena fuera en demasía y les dije, en el pecado llevan la penitencia, si usted provoco que de manera injusta lo privaran de su libertad, usted tiene que pagar el precio de ese error, si no que chiste tendría que aquí cada que se



Tribunal de lo Administrativo

equivoque alguien, que bueno que lo feliciten, entonces el tema para mí es muy claro es un asunto que ignoro yo las razones donteológicas, formales, judiciales, jurisdiccionales, administrativas sobre logística por lo cual haya sucedido todo esto, pero no puede ser posible que de la noche a al mañana me lo pongan enfrente para que yo firme un sentencia que yo ya había firmado, es indudable que en esta situación el archivo ya no está guardado donde deba de estar donde se hace el engrose, yo lo que tengo es que ese expediente sí lo recibí y después lo devolví y eso para mi es un signo manifiesto de indudable certeza, recibí el engrose y lo firme, entonces, ahora que vamos a hacer ahora tengo que legitimar lo que se presenta para entregar una sentencia que se votó el 25 veinticinco de noviembre de 2009 dos mil nueve, con circunstancias ajenas a las que prevalecieron en aquel tiempo y en aquel momento, yo no estoy de acuerdo, así es de que lo traje para puntualizar esos detalles y para yo separarme, que al cabo aquí no existe problema que alguien de un expediente de engrose se convierta en voto particular lo que es un engrose, entonces, en ese sentido yo tendría que formular un voto particular por separado igual al que tiene el Ponente primario que es el ex Magistrado Eleuterio Valencia Carranza y nada más lo cito para que en la presente acta conste que en el sentido de la votación de aquella acta, hoy en este tiempo que estamos se modifica el sentido de mi voto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Al respecto en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Yo primero le pediría al Magistrado Armando García, que deslinde muy claramente los tiempos y las circunstancias en esta Presidencia yo me encontré con este expediente así con este proyecto que ya por cierto que esta firmado por el Magistrado Víctor, por el Magistrado Barba, por la Magistrada Patricia Campos, este proyecto estaba formulado el año pasado y que es mi deber no aumentar el tiempo de espera ni de guarda. La otra cuestión que quiero precisar, y se lo comenté al Magistrado Armando y lo comentaré con ustedes, que no se trata de imponer un criterio o del otro, yo le pido al Magistrado que si de las constancias del Juicio encuentra las bases objetivas para arribar a esa condena de los dos millones que lo desarrollara y lo releíamos pero no por un recuento y no por una reminiscencia de que sí venía o no, y ahora llegar a ésto, porque eso no me corresponde responderlo ni se como sucedió, sí recuerdo que en la discusión del proyecto inicial yo voto en contra para que se turnara a engrose, el problema es que este proyecto como está no tiene ni siquiera iniciales, no hay ningún responsable y que la espera del retardo injustificado no se puede prolongar más, además de que dicho sea de paso y con toda precisión también, que se asiente en el acta o no, esto no es materia de la discusión de hoy, ni está turnado, se sesionó hace tres años, entonces, simplemente yo atiendo con mucho respeto y atención las manifestaciones del Magistrado, simplemente si va a formular su voto, nada más para agregarlo y ya. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El tema es muy claro, yo entiendo perfectamente las posiciones aquí, si quieren que no, como el cuatro de febrero de aquella Sesión que no paso nada que no pase nada, pero yo digo que sí debe constar en el acta de que yo voy a hacer voto particular razonado en este asunto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero no en ésta, aquella ya pasó. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que aquí estoy haciendo



Tribunal  
de lo Administrativo

la manifestación, es que ahora yo no entiendo, porque se guardan posiciones diferentes, si no quieren que no se diga nada. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Lo que no es dable es atender una situación que no pertenece ni a este día, ni a esta época, ni a esta Presidencia, ya tu formúlolo y revisalo, no tiene porque constar en el acta, porque no forma parte del turno de hoy como para que tu puedas formular un voto y que consta en el acta, todo lo demás está bien, pero que quede en el acta? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es un derecho que tengo, como no va a constar en actas, eso es lo que yo me pregunto, a quien quieren proteger, dame la razón jurídica del porque no. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: A nadie, es que estas hablando de un asunto jurisdiccional que tiene expediente Pleno que ya fue votado hace tres años. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Cuantas actas quieres que te traiga donde votado un asunto se modificó el voto de engrose y quedo con voto particular y consta en el acta el día que se pidió, cuatas quieres que te traiga. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: si hay. Es que yo aquí estaría propiciando el desorden en este sentido. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No me digas eso, los engroses que hemos tenido aquí, cuantos engroses no hubo que después se convirtió en voto particular, no me digas que no y consta en el acta el día que se propuso. Por eso estoy modificando mi voto, tiene que constar en el acta, porque mi voto lo estoy modificando, no me estoy sumando al Engrose. Es que tu juegas a una situación de caricatura, con qué demuestras, qué tienes de respaldo, pero está bien, hagan de cuenta que no dije nada, entonces yo en su momento hago mi voto particular y se acabo, que al final de cuentas desde el 25 veinticinco de noviembre que estuvo ese asunto yo lo tuve en mis manos, así que conste, está mas fácil y así nos evitamos todos conflictos, porque a mi lo que me preocupa es que se piense diferente según la silla en la que uno esté sentado y eso para mi es critico debemos tener firmes los pantalones siempre, no nada más cuando uno esta en una silla, y esa es mi manera de pensar y así he pensado toda la vida, debemos tener el carácter de sostener lo que uno hace, entonces que no conste nada y que se asiente que ese expediente yo lo tengo desde el 25 veinticinco de noviembre del año 2009 dos mil nueve. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: No tampoco, no se va a decir algo que no es cierto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: ¡Ah! ¿estoy diciendo mentiras?. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: que lo tienes tu desde el 25 de noviembre del año 2009 dos mil nueve? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No de todo lo que acabo de decir. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: No, ese es tú derecho esta bien. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Ah bueno entonces que conste. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esta bien que conste, no hay problema.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos, del día 23 veintitrés de mayo del presente año**, se dio por concluida la Décima Novena Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día 30 treinta de mayo del presente año a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----